



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION
CONCURSO DE MÉRITOS N°37 DE 2014

1 de 2

“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA AL CONTRATO RESULTANTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N°15 DE 2014, CUYO OBJETO ES REALIZAR LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS PARA MITIGAR LOS RIESGOS DE INUNDACION POR NIVELES ALTOS DEL RIO MELENDEZ EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA AUTOPISTA SIMON BOLIVAR Y EL CANAL INTERCEPTOR SUR EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”

OBSERVACION REALIZADA POR EL SEÑOR JOSE IVÁN OROZCO ARENAS DE LA EMPRESA HIDROOCCIDENTE SA

BUENOS DIAS

Revisado el informe de la calificación técnica tenemos las siguientes observaciones.

1. Al ingeniero residente no se le tuvo en cuenta la experiencia específica igual o superior a dos (2) años.
2. Al director y al residente no se le tuvo en cuenta las certificaciones aduciendo que “no se valida por cuanto no se indica que el contrato fue recibido a satisfacción y tampoco indica el porcentaje de dedicación laboral...”

-Solicitamos se revise este concepto porque en el anexo 12 experiencia del equipo de trabajo se indica que el director propuesto realizó labores al 50% y que el residente propuesto realizó labores al 100%, este formato es firmado por el representante legal y gerente de la firma dando testimonio sobre la certificación expedida para los profesiones que laboran en la firma estos dos documentos se complementan porque quien certifica es la misma persona. Cabe anotar que en las paginas 11-12 y 15 del informe de calificación técnica, la CVC indica en el cuadro y en la casilla, % dedicación los solicitado por Hidro-occidente.

-En lo relacionado con que no se manifiesta que el trabajo fue recibido a satisfacción les manifiesto que entre los folios 136 hasta 171 se incluyeron las certificaciones, actas de entregas, actas de liquidación de los trabajos realizados por Hidro-occidente donde se manifiesta que han sido recibidos a satisfacción por lo que se expiden las certificaciones respectivas por las entidades a las que se les hizo el trabajo. Si ha Hidro-occidente se le dieron estos documentos y en base en ellos se certifica que los profesionalés realizaron las labores indicadas en las certificaciones, esto nos indica que cumplieron su labor a satisfacción, o no se les hubiera certificado.

AGRADECERIAMOS SE ANALICE NUESTRA OBSERVACIONES,

ATENTAMENTE

JOSE IVAN OROZCO ARENAS



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION CONCURSO DE MÉRITOS N°37 DE 2014

2 de 2

RESPUESTA:

Sobre la calificación del personal principal, el pliego de condiciones del Concurso de méritos N°37 establece que se debe presentar para cada integrante el Anexo 12 firmado y además los documentos que acrediten el nivel de estudios y certificaciones de los contratos, las cuales deben estar firmadas por el contratante y contener el nombre y cargo del profesional, el objeto del contrato, las actividades desarrolladas, las fechas de inicio y terminación del contrato, el % de dedicación laboral, la firma de la persona competente e indicar que fueron recibidos a satisfacción. Es decir que la constancia donde se certifica al "PROFESIONAL" debe contener el porcentaje de dedicación laboral e indicar que el contrato fue recibido a satisfacción, para así permitir la verificación correspondiente y la estimación de los tiempos laborados para cada miembro del personal principal.

Es preciso aclarar que de acuerdo con el Artículo 27 del Decreto 1510 de 2013, el Comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, cifándose exclusivamente a las reglas contenidas en los Pliegos de condiciones y dado que las certificaciones aportadas por el Proponente HIDRO-OCCIDENTE S.A. para la acreditación de la Experiencia específica del Ingeniero Director e Ingeniero Residente de Interventoría no incluyen los porcentajes de dedicación laboral y tampoco indican que los contratos donde estos participaron fueron recibidos a satisfacción, dichos documentos no son tenidos en cuenta para la estimación del tiempo y número de contratos de experiencia específica.

En dicho orden y teniendo en cuenta que para la calificación del "nivel de estudios" del personal principal, el pliego de condiciones establece que se debe cumplir con un título universitario (de pregrado o posgrado) y "además" con un tiempo mínimo de experiencia específica para la asignación de puntaje, se otorgaron cero (0) puntos tanto a Director como al Ingeniero Residente de Interventoría en dicho factor de ponderación.

Adicionalmente se calificó con cero (0) puntos a ambos profesionales en el criterio "Experiencia específica del personal principal", dado que las certificaciones aportadas no cumplen con lo requerido en el pliego de condiciones.

ING. LUIS ANGEL GARCIA JIMENEZ
DIRECCION TECNICA AMBIENTAL

ING. FERNANDO ANTONIO ALZATE BETANCUR
DIRECCION TECNICA AMBIENTAL

